

son directa é inmediatamente responsables por los gastos que ordenen.

Art. 2.º En cada Ministerio se llevará al efecto la cuenta respectiva á los ramos que comprende, sentando en el *Haber* las correspondientes partidas mensuales de su presupuesto, y en el *Debe* los gastos ordenados. Esta cuenta correrá á cargo de un contador especial, y será consultada antes de disponer todo gasto.

Art. 3.º Paracubrir los gastos ordinarios, los Ministros de Estado expedirán, á cargo del de Hacienda, libramientos suscritos por ellos, con indicación precisa de la partida de crédito á que se apliquen y con transcripción textual del decreto supremo en que se ordenase los extraordinarios.

Los libramientos por gastos que solo demanden orden ministerial, serán comprobados con el documento en que esta recaiga; y para los que exijan resolución suprema, con el expediente que la contenga.

Dichos libramientos llevarán la constancia de estar conformes á su comprobantes y de haberse sentado por ellos la partida correspondiente en la cuenta.

Artículo 4.º —Cada Ministro hará cerrar en 30 de Junio y 31 de Diciembre y pasar dentro de los quince dias posteriores, al Tribunal Mayor de Cuentas para su exámen y juzgamiento, la cuenta comprobada del semestre vencido, debiendo contestar por sí mismo, cada Ministro, los reparos que el Tribunal deduzca en su exámen acerca del gasto ordenado; Los contadores serán responsables, por la exactitud y buen orden de la cuenta, así como por su debida comprobación.

Art. 5.º Cada contador pasará diariamente al Ministerio de Hacienda, razón de los libramientos girados, con expresión del número de orden y monto de cada uno y partida á que se aplique el gasto que debe cubrir, y por lo menos, cada mes, razón de los gastos decretados.

Art. 6.º No podrá expedirse libramiento que no pueda ser cubierto en los términos en que ha sido expedido.

Dada etc.—*F. Bresani.*

Se puso en discusión el proyecto.

El señor Montoya.—El artículo 3.º, comprende dos partes. Gastos

ordinarios y extraordinarios; los primeros comprendo que los determinen sólo los Ministros, pero los segundos no puede ser de la misma manera.

El señor Presidente (interrumpiendo):—En el proyecto está indicado como deben decretarse estos gastos.

El señor Secretario leyó el artículo 3.º del proyecto.

El señor Lama.—Y los gastos que ordena el Ministerio de Hacienda ¿á dónde pasan?

El señor Aspíllaga.—La Tesorería General está bajo la dependencia del Ministro de Hacienda, y cuando éste ordena un pago, lo hace por conducto de la Dirección General que también es su dependencia. Por eso, los gastos ordenados por los otros Ministros van al de Hacienda para que pasen á la Tesorería por conducto de la misma Dirección.

Ne habiendo hecho uso de la palabra ningún otro señor senador se dió por discutido el proyecto y procediéndose á votar cada uno de los artículos, fueron aprobados sucesivamente los seis de que consta.

En seguida S. E. despues de encaecér á las diversas comisiones el despacho de los asuntos que tienen á su cargo, levantó la sesión citando para el lunes próximo á la hora de reglamento.

Por la Redacción.

MANUEL M. SALAZAR.

35.ª Sesión, del Lunes 14 de Octubre de 1895.

(Presidencia del H. señor doctor Olacoea).

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables señores Senadores: Polar, Arana, Aspíllaga, Alvarez Saez, Bryce, Boza, Bejarano, Bráñez, Castro Zaldívar, Cayo y Taglé, Carranza, Cabrera, Dyer, Flores, Gamboa, García, Jessup, Loli, La Torre, Luna, Lama, Montoya, More, Normand, Navarrete, Niño de Guzmán, Paredes, Peña y Coronel, Tenaud, Tóvar, Villanueva, Vargas, Valderrama, Ward, Zegarra, Philipps y Eguiguren; fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

OFICIOS.

Del señor Ministro de Relaciones Exteriores, recomendando, á solicitud del Consulado Suizo en esta capital, se tome en consideración el antiguo crédito del ciudadano de esa Nación don Miguel Trefogli, proveniente de algunas obras ejecutadas por éste, en la Aduana del Callao, cuyo valor aún no ha sido satisfecho.

A sus antecedentes.

Del señor Ministro de Hacienda, remitiendo para su resolución por el Congreso, el expediente de don Apolonio Bracamonte Jimeno, seguido con motivo de las dudas suscitadas sobre la verdadera interpretación del artículo 32 de la ley de Descentralización Fiscal de 13 de Noviembre de 1886, que declara rentas Departamentales la contribución á la sal de particulares.

Antecedentes en el día.

De S. E. el Presidente de la H. Cámara de Diputados, remitiendo en revisión el proyecto del Ejecutivo, que crea en la frontera con Bolivia una comisaría de policía y un piquete de quince gendarmes.

A la Comisión de Gobierno.

Del mismo, mandando con igual fin, el proyecto por el que se autoriza al Ejecutivo para contratar el servicio de agua y desagüe en el puerto de Paita.

A la Comisión de Obras Públicas.

Del mismo, remitiendo con el propio objeto, la solicitud de don Enrique Berninzon, para que se le permita aceptar el Consulado de la República Argentina, en el puerto del Callao.

A la Comisión de Constitución.

Del mismo, enviando con igual fin, el proyecto referente á la elección de las Municipalidades, por los Colegios Electorales.

A la misma Comisión.

Del mismo, acompañado con el propio objeto, el proyecto del Ejecutivo, sobre reforma de los artículos 194, 195 y 196 del Código Penal.

A la Comisión principal de Legislación.

Del mismo señor Presidente, mandando para que sea revisado el ex-

pediente seguido por doña Josefa Sánchez viuda de García, sobre liquidación de sueldos devengados por su finado esposo, de Enero de 1880 á Octubre de 1883.

A la Comisión auxiliar de Hacienda.

De los señores Secretarios de la misma Cámara, indicando que de conformidad con lo acordado por el Senado, para reunirse hoy á las cuatro de la tarde en Congreso, se le espera á la hora designada para verificarlo.

Al archivo.

Del Senador suplente por el Departamento de Cajamarca, señor José A. Olacoechea, en que participa que ha aceptado la Prefectura del Departamento de Ica, en virtud del nombramiento con que ha sido honrado por S. E. el Presidente de la República, y que debiendo marcharse próximamente á desempeñar ese cargo, ha cesado, según la Constitución, en el de Senador por el expresado Departamento.

Al archivo, con conocimiento de la H. Cámara.

Con motivo del anterior oficio, el señor Philipps expuso que el Senador suplente, por los Departamentos de Huánuco y Cajamarca señor Ortiz de Zevallos, que hasta la fecha ha representado el primero de dichos Departamentos, vá á cesar en esa representación por hallarse presente para incorporarse á la H. Cámara, el Senador propietario señor Leonidas Ingunza, y como al separarse del Senado el señor José A. Olacoechea, queda incompleta la representación del Departamento de Cajamarca, propuso que se llamase en su reemplazo al señor Ortiz de Zevallos, con el fin de integrar la antedicha representación.

Consultado por su S. E. el llamamiento del señor Ortiz de Zevallos, la H. Cámara así lo acordó.

PROYECTOS.

Del señor Flores, autorizando al Concejo Provincial del Callao, para crear un árbitro municipal de cincuenta centavos por cada tonelada métrica de peso ó medida, sobre toda la carga que se desembarque por ese puerto, y de veinticinco centavos, por la que se embarque, ya sea para puertos de la República ó para el ex-

tranjero y destinando ese arbitrio al aumento y regularización del servicio de agua potable en dicho puerto. A la Comisión principal de Hacienda.

DICTÁMENES.

De la Comisión principal de Hacienda, en el proyecto venido en revisión, en la legislatura de 1888, sobre supresión del impuesto de movimiento de bultos.

De la de Culto, en el proyecto de los señores Olacoea M. P., Seminario y Váscones y Bejarano, por el que se dispone que el templo de San Agustín de la ciudad de Arequipa, quede adjudicado á la autoridad eclesiástica de esa Diócesis, con el fin que se indica en dicho proyecto.

De la principal de Hacienda, en el proyecto del señor Boza, por el que se impone un gravámen de veinte centavos (S. 0 20) por cada sesenta y dos kilogramos de arroz que se consuma en la provincia de Ica.

De la de Instrucción, en la solicitud del bachiller en Jurisprudencia don Alberto Cáceres, venida en revisión, referente á que se le dispense el año de práctica que le falta para recibirse de abogado.

De la auxiliar de Legislación, en el proyecto del señor Montoya, sobre amnistia.

A la orden del día los anteriores dictámenes.

REDACCIONES

De la referente á la resolución legislativa, que dispone se consigne, por una sola vez, en el Presupuesto General de la República, la cantidad de cinco mil soles (S. 5000), para el establecimiento del Museo Raymondi, en el local de la Escuela de Medicina de esta capital.

A la orden del día.

SOLICITUDES

De doña Manuela Z. viuda de Es-lava, pidiendo indemnización por la causa que indica.

A la Comisión de Premios.

De don Ezequiel Pajares Vargas, pidiendo se le mande expedir cédula de invalidez de la clase militar en que combatió en la batalla de San Juan.

A la Comisión principal de Guerra.

De don Francisco Javier Vázques

pidiendo se tramite el expediente que indica.

Con los antecedentes de la materia, á la Comisión auxiliar de Guerra.

Antes de pasar á la orden del día, el señor Luna pidió se excitase el celo de la Comisión de Redacción, para que se sirva presentar la referente á la ley sobre construcción del ferrocarril de Lima á Pisco, que hacía más de 12 días estaba sancionada.

S. E. manifestó que oportunamente seria atendido el pedido de Su Señoría, por no hallarse en la Cámara en ese momento el Presidente de la Comisión aludida, señor Rodulfo, á quien, antes de ahora, le había recomendado por repetidas veces, el despacho de las redacciones pendientes.

El señor Castro Zaldivar indicó que en la lista publicada de los señores Senadores que faltaron á la sesión del Sábado último, figuraba él sin la anotación debida; siendo así que, efectivamente, dió aviso de no concurrir en ese día.

S. E. manifestó que por Secretaría se haria la rectificación del caso, por que realmente Su Señoría participó á la Mesa, no poder concurrirá la Cámara el día expresado.

ORDEN DEL DÍA

El Senador por el Departamento de Huánuco señor Leonidas Ingunza prestó el juramento de ley y quedó incorporado á la Cámara.

Se leyó y puso en debate la siguiente redacción que sin observación se procedió á votar y fué aprobada.

COMISIÓN DE REDACCIÓN.

Lima, &.

Exemo. Señor:

El Congreso ha resuelto que se consigne, por una sola vez, en el Presupuesto General de la República, la cantidad de cinco mil soles, para el establecimiento del Museo Raymondi, en el local de la Escuela de Medicina de esta Capital.

Lo comunicamos &.

Dios guarde á V. E.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, Octubre 12 de 1895.

(Firmado)—R. Rossel—M. A. Rodulfo—Germán Leguía y Martínez.

Se leyó el siguiente dictámen de la Comisión de Culto y el proyecto de su referencia:

COMISIÓN DE CULTO.

Señor:

Destruído por el terremoto de 1868 el templo de San Agustín de la ciudad de Arequipa, quedó por mucho tiempo abandonado, siendo un peligro para la moral y la salud pública, pues entre sus ruinas se hacían entierros clandestinos, principalmente, de párvulos, y se perpetraban otros hechos reprobables.

En 1884 la Autoridad Eclesiástica trató de vender el sitio y materiales que pudieran aprovecharse, pero fué imposible la venta, por que el precio que pudiera tener ese sitio no compensaba los gastos de demolición de los muros que habían quedado en pie, y la escombración completa del local.

En el año pasado de 1894 la Autoridad Eclesiástica entregó las ruinas referidas á la Asociación «Madres Católicas de Santa Mónica» compuesta de las señoras más distinguidas de la sociedad de Arequipa, y dicha Asociación emprendió, con un celo verdaderamente laudable la reconstrucción del templo; y por los trabajos hechos hasta el presente, por las no despreciables sumas invertidas, y por el entusiasmo con que la Asociación realisa la obra, es de esperarse que antes de mucho, el templo, reconstruido y convenientemente decorado, podrá destinarse al culto divino.

La Universidad de Arequipa tendrá á su vez un local adecuado en que poder celebrar las actuaciones que sean de Reglamento.

El proyecto que precede suscrito por los HH. SS. Olachea, Seminario y Váscones y Bejarano reconoce un hecho existente, lo sanciona y garantiza el fuerte capital empleado, satisfaciendo toda exigencia legítima; y por ello vuestra Comisión es de parecer que lo aprobeis en todas sus partes.

Dése cuenta—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 14 de 1895

(Firmado)—C. R. Polar—Mariano Castro Zaldivar—Ramón Navarrete.

Excmo. Señor:

Habiendo tomado posesión la Autoridad Eclesiástica de Arequipa del templo derruido de San Agustín de esa ciudad, lo confió á la Asociación «Madres Católicas», á fin de que trataran de reedificarlo y repararlo. La asociación ha emprendido serios trabajos y empleado sumas no despreciables, y hay la fundada esperanza que antes de mucho, el templo reparado, reconstruido y arreglado podrá destinarse al servicio del Culto.

Estas consideraciones han movido á los suscritos á presentaros el siguiente proyecto de resolución legislativa:

Excmo. Señor:

El Congreso ha resuelto que el templo de San Agustín de la ciudad de Arequipa queda adjudicado á la autoridad Eclesiástica de esa Diócesis para que bajo su dirección continúe la Asociación «Madres Católicas» la reedificación de dicho templo, sin perjuicio del derecho de la Universidad de Arequipa para tener en él las actuaciones que sean de Reglamento.

Dése cuenta &c.

Lima, 8 de Octubre de 1895.

Manuel P. Olachea—Augusto Seminario y Váscones—Manuel A. Bejarano.

Estando conforme el dictámen con el Proyecto, se puso éste en discusión; y no habiendo hecho uso de la palabra ningún señor Senador, S. E. dió el punto por discutido, y procediéndose á votar, resultó aprobado por unanimidad.

Se leyó el dictámen y proyecto siguientes:

COMISIÓN PRINCIPAL DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comisión Principal de Hacienda ha examinado el proyecto del Honorable Senador por el Departamento de Ica, para que se establezca un impuesto de 20 centavos por cada 62 kilos de arroz que se introduzca á Ica, en favor de la Beneficencia de ese lugar, y habiendo estudiado detenidamente este asunto, os pide que le prestéis vuestra aprobación.

Por ley de 14 de Noviembre de 1892 se estableció un impuesto de 40 centavos por cada 62 kilogramos de trigo que se introdujera para el consumo de Ica, en favor de la Beneficencia de ese lugar; pero al cumplirse dicha ley, se vió que no producía resultado alguno, porque en Ica no se consume trigo, por haber desaparecido el molino que en otra época estaba allí establecido, y fué por esto que en el año pasado, de 1894, los llamados Senadores por Ica pidieron al que se decía Congreso, que se sustituyese ese impuesto sobre el trigo con el de 20 centavos sobre cada 62 kilogramos de arroz. Así fué acordado y desde entonces se paga esa contribución.

Habiéndose anulado todos los acuerdos del llamado Congreso del 94, debería desaparecer, por rigor lógico, el impuesto de que se trata y como él está destinado á la Beneficencia de ese lugar, que casi no cuenta con otros medios para su sostenimiento, según está acreditado en el expediente que la Comisión ha tenido á la vista; como de otro lado, el comercio todo de Ica paga con relativa satisfacción esa contribución, porque conoce el fin á que se destina, se hace preciso que quede legalizada, y á ese fin tiene el proyecto del Honorable Senador por Ica, y fundada la Comisión en estas consideraciones os presenta este dictámen pidiendoos que prestéis vuestra aprobación al proyecto sometido á su conocimiento.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión.

Lima, Octubre 14 de 1895.

(Firmado.)—*J. Normand.*—*Benjamin Boza.*

El Congreso de la República

Considerando:

Que el impuesto fijado por la ley de 14 de Noviembre de 1892 al consumo del trigo en la Provincia de Ica, no ha producido los resultados que de él se esperaban;

Ha dado la ley siguiente:

Modifícase el artículo 1.º de la ley de 14 de Noviembre de 1892 en el sentido de que el impuesto fijad oal

trigo que se consume en la Provincia de Ica, se sustituya en el arroz, en la proporción de veinte centavos por cada sesenta y dos kilogramos; quedando vigentes las demás disposiciones de la referida ley.

Dada &.

Lima, Octubre 4 de 1895.

(Firmado).—*Benjamin Boza.*

Opinándose en el dictámen por la aprobación del proyecto, se puso éste en discusión.

El señor Valderrama.—Desearía saber, Excmo. señor, si el impuesto grava al arroz del país, ó solamente al extranjero.

El señor Boza.—Grava á todos los arroces, porque es un impuesto de consumo.

El señor Valderrama.—Desearía, Excmo. señor, que el autor del proyecto, explicara su alcance; por que se trata de gravar á la industria nacional, y, por que, de cualquier modo que sea, el que vá á pagar el impuesto es el productor.

El señor Boza.—Excmo. señor: El arroz que se introduce á Ica, no paga impuesto en Pisco, sino en Ica, siendo un impuesto de consumo, en favor de la Beneficencia, impuesto que el comercio está pagando con gusto actualmente, desde 1894; pero como se han abolido los actos de ese Congreso, se trata ahora, simplemente de revalidarlo.

Dado el punto por discutido, procedióse á votar, y resultó aprobado el proyecto por unanimidad.

Se leyó y puso en debate el siguiente dictámen de la Comisión de Instrucción.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN

Señor:

El Bachiller en Jurisprudencia don Alberto Cáceres, recurre á V. E. solicitando la gracia de que se le dispense un año de práctica del derecho que le falta para recibirse de Abogado.

El recurrente acompaña su solicitud con documentos que comprueban haber practicado el Derecho desde el año de 1891 hasta la fecha.

Vuestra Comisión de Instrucción

opina de la misma manera que la Comisión de la Honorable Cámara de Diputados; y cree que atendiendo á la competencia del Bachiller don Alberto Cáceres y á las circunstancias especiales en que se encuentra, debéis acceder á su solicitud.

Dése cuenta.

Sala de la Comisión.—Lima Octubre 14 de 1895.

Antonio García.—A. Vargas.—Manuel A. Bejarano.

A indicación del señor Luna, el señor Secretario leyó el dictámen de la H. Comisión de la Cámara de Diputados, y la solicitud del peticionario.

COMISIÓN DE INSTRUCCIÓN

Señor:

Vuestra Comisión ha examinado con detención la solicitud del señor don Alberto Cáceres, pidiendo que se le dispense del tiempo de práctica que le falta, que es el de un año, para recibirse de abogado.

El exámen del expediente con que acompaña el recurrente su solicitud, ha traído al ánimo de vuestra Comisión, el convencimiento de que está bien justificada dicha petición.

En consecuencia, vuestra Comisión opina, porque otorguéis al señor don Alberto Cáceres, dispensa del tiempo que le falta para recibirse de abogado.

Dése cuenta.—Sala de la Comisión. Lima, Setiembre 30 de 1895.

(Firmado) *Rodrigo Herrera*—A. Arrós-pide—*Jorge Polar*—M. J. Pozo—J. I. Cancino.

Octubre 3 de 1895.

Aprobado por 57 balotas blancas contra 3 negras—Rúbrica de S. E.—*Maldonado*.

Es copia—Lima, Octubre 4 de 1895.

(Firmado) *B. F. Maldonado*.

Excmo. Señor:

Alberto Cáceres, bachiller en Jurisprudencia; ante V. E. respetuosamente digo: que me es del todo indispensable el ir, á atender á mi familia, al Departamento lejano de Loreto, mi país natal, estableciéndome en él; y

para ello, pienso emprender mi viaje en Enero del año próximo entrante. Con tal motivo ocurro á V. E. á fin de que se digne dispensarme el tiempo, que aun me falta, de práctica en derecho; sin ello, me sería imposible recibirme de abogado, que es lo que deseo hacer antes de ponerme en marcha.

Por los documentos que de f... á f... corren en esta solicitud, consta que extraoficialmente vengo practicando en Derecho desde el año 1890, esto es, desde hace cinco años. Así también, por los mismos documentos se vé que estoy al corriente sobre el procedimiento que en todas sus manifestaciones, se observa en nuestros Tribunales y Juzgados, pues he estado y aun estoy en la actualidad, trabajando en los estudios de algunos abogados. Ultimamente, por las copias certificadas que también acompaño en debida forma á f..., expedidas por la Ilustrísima Corte Superior de este distrito judicial, verá V. E. que en el año pasado se me admitió á la práctica del Derecho y que por tanto ya llevo vencido casi un año de dicha práctica.

En tal virtud.

A V. E. suplico, que en atención á lo expuesto, y al mérito de los documentos que en debida forma acompaño, se digne acceder á mi solicitud, pues así es de justicia.

Excmo. Señor.

(Firmado)—*Alberto Cáceres*.

Dado por discutido el dictámen, se procedió á votar por balotas, á indicación del señor Cabrera, y resultó aprobado por 28 contra 9.

Siendo la hora designada para reunirse en Congreso, S. E. levantó la sesión.

Por la Redacción—

BELISARIO SÁNCHEZ DÁVILA

56.^a Sesión, del Miércoles 15 de Octubre de 1895.

(Presidencia del H. Señor doctor) Olacoechea).

Abierta la sesión con asistencia de los Honorables señores Senadores Polar, Arana, Aspíllaga, Alvares